

Artículo 12.- La Lic. Ana Lina Grullón, queda designada Fiscalizadora del Juzgado de Paz del Municipio de Cayetano Germosén, Provincia Espaillat.

Artículo 13.- El Dr. José Alberto Rivas, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del Municipio de Dajabón, Provincia Dajabón.

Artículo 14.- La Lic. Gladys Altagracia Hernández, queda designada Fiscalizadora del Juzgado de Paz del Municipio de Mao, Provincia Valverde.

Artículo 15.- El Dr. Rafael A. Vargas M., queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del Municipio de Neyba, Provincia Bahoruco.

Artículo 16.- La Dra. Annetty Sierra P., queda designada Fiscalizadora del Juzgado de Paz del Distrito Municipal de Los Ríos, Provincia Bahoruco.

Artículo 17.- La Lic. Clara Luna, queda designada Fiscalizadora del Juzgado de Paz del Municipio de Bonao, Provincia Monseñor Nouel.

Artículo 18.- El Lic. Isidro F. Andújar, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del Municipio de Haina, Provincia San Cristóbal.

Artículo 19.- La Lic. Martha Inés Ventura de Rodríguez, queda designada Fiscalizadora del Juzgado de Paz del Municipio de Loma de Cabrera, Provincia de Dajabón.

Artículo 20.- La Lic. Zolánger Matos Mancebo, queda designada Fiscalizadora del Juzgado de Paz del Distrito Municipal de Mella, Provincia Independencia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. 489-96 que crea e integra una comisión encargada de revisar, documentar y evaluar toda la deuda pública interna del Estado.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 489-96

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno, crear las condiciones necesarias para que el Estado Dominicano pueda enfrentar con éxito las múltiples obligaciones contraídas en administraciones anteriores.

CONSIDERANDO: Que para salvaguardar los legítimos intereses del Estado, se hace necesario propiciar un proceso de revisión, documentación y evaluación de toda la deuda pública interna contraída por el Estado Dominicano, para que en forma transparente pague justamente lo debido.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea una Comisión que estará encargada de revisar, documentar y evaluar toda la deuda pública interna del Estado.

Artículo 2.- Dicha comisión estará integrada por el Secretario de Estado de Finanzas, quién la presidirá, el Contralor General de la República y el Asesor Financiero del Poder Ejecutivo.

Artículo 3.- Se ordena a todas las instituciones públicas, y organismos descentralizados y autónomos del Estado, entregar toda la documentación e información que para los fines señalados en el artículo 1ro. del presente Decreto, le sea requerida por la comisión.

Artículo 4.- La comisión designará el personal técnico necesario para la realización de las labores puestas a su cargo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández